

DR. GABRIEL COBO U.
NOTARIO VIGÉSIMO TERCERO



1 ESCRITURA No. 2013-17-01-23-P05305

2 RAZON: A este instrumento le correspondió
3 la factura N° 0147984-0193910-PP-01

4 Dr. Gabriel Cobo U.

5 NOTARIO VIGÉSIMO TERCERO DE QUITO

GC

6 CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
7 BUILDING BUSINESS CONSTRUCCIONES S.A.

8 QUE OTORGAN:
9 HENRY MAURICIO VIÑANZACA MAZA
10 Y OTROS

11 CUANTIA: USD. 2.100,00

12 DI 3 COPIAS

13
14
15
16
17
18
19
20
21 MMV.

22 En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito
23 Metropolitano Capital de la República del Ecuador, hoy día
24 miércoles diecisiete de abril del dos mil trece, ante mí Doctor
25 Gabriel Cobo Urquiza, Notario Vigésimo Tercero del cantón
26 Quito, comparecen los señores: HENRY MAURICIO
27 VIÑANZACA MAZA, soltero, JUAN FABRICIO RAMIREZ
28 VIÑANZACA, soltero, SANDRA GRICELDA VIÑANZACA

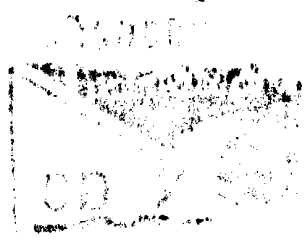
1 MAZA, divorciada, JENNY MARITZA RAMIREZ VIÑANZACA,
2 casada, JUAN RUMALDO RAMIREZ LINCANGO, casado,
3 EDWIN PATRICIO RAMIREZ SOTO, casado; y, SEGUNDO
4 CARLOS VIÑANZACA MASA, casado.- Los comparecientes
5 son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad,
6 domiciliados en esta ciudad, legalmente capaces; a quienes
7 de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus cédulas
8 de ciudadanía, cuyas copias fotostáticas debidamente
9 certificadas por mí agrego a esta escritura como documentos
10 habilitantes; y, me solicitan elevar a escritura pública la
11 siguiente minuta que se transcribe a continuación: SEÑOR
12 NOTARIO: En el registro de Escrituras a su cargo, sírvase
13 autorizar una en la cual conste el contrato de Constitución
14 de la Compañía BUILDING BUSINESS CONSTRUCCIONES
15 Sociedad Anónima que se otorga al tenor de las siguientes
16 cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen al
17 otorgamiento del presente contrato los señores HENRY
18 MAURICIO VIÑANZACA MASA, soltero, JUAN FABRICIO
19 RAMIREZ VIÑANZACA, soltero, SANDRA GRICELDA
20 VIÑANZACA MASA, divorciada, JENNY MARITZA RAMIREZ
21 VIÑANZACA, casada, JUAN RUMALDO RAMIREZ LINCANGO,
22 casado, EDWIN PATRICIO RAMIREZ SOTO, casado; y,
23 SEGUNDO CARLOS VIÑANZACA MASA, casado. Los
24 comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de
25 edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, hábiles en
26 derecho para obligarse y contratar. SEGUNDA:
27 CONSTITUCION.- Los comparecientes libre y Voluntariamente
28 manifiestan la voluntad de constituir, como en efecto

DR. GABRIEL COBO U.
NOTARIO VIGÉSIMO TERCERO

0000002



1 constituyen una Sociedad Anónima, la cual se denominará
2 **BUILDING BUSINESS CONSTRUCCIONES S.A. TERCERA:**
3 **ESTATUTO.-** La Sociedad que se constituya, se regirá por el
4 siguiente estatuto: ESTATUTO DE LA COMPAÑIA BUILDING
5 BUSINESS CONSTRUCCIONES SOCIEDAD ANONIMA:
6 **CAPITULO PRIMERO: CONSTITUCION, NATURALEZA,**
7 **DENOMINACION, DOMICILIO, DURACION OBJETO:**
8 **ARTICULO PRIMERO: NATURALEZA Y DENOMINACION.-**
9 Con el nombre de BUILDING BUSINESS SOCIEDAD
10 ANONIMA se constituye una Compañía Anónima, de
11 nacionalidad Ecuatoriana, que se regirá por los presentes
12 estatutos, la Ley de Compañías y otras normas legales
13 Ecuatorianas que le sean aplicables. **ARTICULO SEGUNDO:**
14 **DOMICILIO.-** La Compañía tendrá como domicilio el Distrito
15 Metropolitano de Quito, pero podrá abrir las sucursales y
16 agencias en el país y en el exterior que sean necesarias para
17 el cumplimiento de sus fines, previa decisión de la Junta
18 General de Accionistas. **ARTICULO TERCERO: DURACION.-**
19 La Compañía tendrá una duración de noventa y nueve años
20 contados a partir de la inscripción del presente contrato en el
21 Registro Mercantil respectivo. La Compañía por decisión de la
22 Junta General de Accionistas podrá prorrogar este plazo o
23 disolverse anticipadamente. **ARTICULO CUARTO: OBJETO**
24 **SOCIAL.-** El objeto de la Sociedad que se constituye es: a)
25 La ejecución de procesos de bio-remediacion ambiental y
26 mitigación de todo tipo de impactos ambientales; al control y
27 limpieza de derrames e instalación de Geomembranas;
28 succionamiento de crudos. b) Tratamiento de taponamientos



1 de piscinas. Tratamiento de aguas residuales, tratamiento de
2 crudo en piscinas, tratamiento de efluentes de perforación,
3 control y disposición de desechos de petróleo, tratamiento
4 integrado de suelos y piscinas contaminadas con fluidos de
5 hidrocarburos. Tratamiento químico para unidades de
6 procesos y utilidades. c) Incineración controlada de residuos
7 sólidos, líquidos y semisólidos contaminados. Obras
8 generales de construcción y mantenimiento de canales y
9 obras de drenaje en general. Construcción y mantenimiento
10 de plataformas y piscinas. Construcción de rellenos
11 sanitarios. d) Instalación de redes aéreas de transmisión y
12 distribución. Instalación y mantenimiento de válvulas
13 manuales y automáticas. Instalación y mantenimiento de
14 medidores, contadores, contómetros de control de volúmenes
15 para toda clase de líquidos. Instalación y mantenimiento y
16 reparación de tanques. Mantenimiento de las plantas de
17 Procesamiento de slop oil. Instalación y mantenimiento de
18 agitadores y reductores. Instalación y mantenimiento de
19 bombas e instalación de sellos mecánicos. Instalación y
20 mantenimiento de compresores y motores de combustión
21 interna. e) Soldadura de tubos, conductores, zapatas y
22 housing. f) Mantenimiento de estaciones de gas y plantas de
23 procesamiento de gas asociado, instalación y mantenimiento
24 de sistemas de control e instrumentación. Instalación y
25 mantenimiento de desengrasadores a vapor y sus partes.
26 Mantenimiento e instalación de plantas para tratamiento de
27 agua, purificadores, esterilizadores. Instalación y
28 mantenimiento de válvulas manuales. Instalación

DR. GABRIEL COBO U.
NOTARIO VIGÉSIMO TERCERO



1 mantenimiento de hornos quemadores e incineradores para
2 procesos. Instalación y mantenimiento de compresores de
3 aire y gas, turbinas a gas y a vapor, bombas centrifugas
4 reciprocantes, trampas de vapor, quemadores para petróleo,
5 enfriadores de aire, intercambiadores de calor, torres de
6 enfriamiento, transmisores de presión y flujo, analizadores,
7 probadores para grasas y compresores. g) Montaje de
8 bombas, compresores, turbo compresores, generadores,
9 turbinas, equipos criogénicos, equipos de aire a presión,
10 equipos frigoríficos. Instalación de sistemas de seguridad
11 industrial. h) Construcción, Desinfección y tratamientos de
12 tanques de combustible, mantenimiento, calibración, medición
13 de espesores. Reparación de tuberías terrestres y
14 submarinas. Trabajos y operaciones de instalaciones
15 eléctricas, contaje, mantenimiento de equipos, instrumentos,
16 sistemas hidráulicos, mecánico, eléctricos, obras civiles,
17 vehicular liviano y pesado, tratamiento de desechos,
18 construcción y comercialización de conjuntos habitacionales,
19 Se incluyen los terminales aeroportuarios i) Construcción,
20 reparación, tratamiento de pisos con o sin químicos
21 biodegradables. Tratamientos y reparación de equipos y
22 suministros de taller. Revisión y Construcción de equipos e
23 instalaciones marítimas. Mantenimiento vial. Misceláneos y
24 Menaje de oficinas, vivienda, talleres menores de soldadura.
25 j) Aislamiento térmico. Hidro Sand blasting. Mantenimiento
26 e instalación de sistemas eléctricos, electrónicos,
27 hidráulicos. Construcción instalación y mantenimiento de
28 tableros de control. Instalación y mantenimiento de

1 surtidores y/o dispensadores de combustibles. Construcción
2 de gasolineras, estaciones de servicio. k) Construcción y
3 mantenimiento de edificaciones y predios. Construcción de
4 obras civiles para instalación de equipos estáticos, rotativos,
5 eléctricos e instrumentos, instalaciones hidráulicas,
6 sanitarias, eléctricas. Construcción y mantenimiento de
7 canales de drenaje, trampas de grasas. Construcción de
8 rellenos sanitarios. Construcción de todo tipo de
9 infraestructura civil y de operaciones para sistemas sanitarios
10 ambientales, hidráulicos, eléctricos, mecánicos. l)
11 Impermeabilización de superficies de concreto. Pintura
12 industrial. Protección catódica. Protección de bombas.
13 Revestimiento con tintas, resinas, fibras. Revestimiento de
14 oleoductos y gasoductos. Sandblasting. m) Reparación de
15 edificios, albañilería, plomería, pintura, cerrajería.
16 Reparación de áreas verdes. Jardinería. n) Reparación y
17 menaje de muebles para oficina. Remodelación de oficinas.
18 Pintura interior y exterior de edificios y campamentos.
19 Reparación de puertas, closet y anaqueles de campamentos y
20 de viviendas y oficinas. Instalación de divisiones modulares,
21 de oficina, cielos falsos, revestimientos artificiales para
22 techos, tumbados, paredes, ventanas y puertas de aluminio y
23 vidrio, moquetas con logotipo. Señalización de letreros. ñ)
24 Desinfección, desratización y fumigación, lavado de alfombras
25 y cortinas. o) Provisión de cuadrillas para limpieza de
26 derrames de petróleo, mantenimiento vial, personal para
27 soldadura. p) Provisión de repuestos, partes y piezas, así
28 como de equipos para uso industrial, domestico. Provisión de f

DR. GABRIEL COBÓ U.
NOTARIO VIGÉSIMO TERCERO



1 químicos, catalizadores, refrigerantes, evaporantes,
2 degenerantes, reactivos químicos, reductores de fricción,
3 grasa, aceites, anticongelantes, adhesivos, filtros, sondas
4 probadores para grasas y compresores, mangueras,
5 accesorios de protección personal, calzado de seguridad,
6 ropa de trabajo, empaques y tuberías, separadores, bandas,
7 poleas, cadenas de transmisión, vaciadores de velocidad,
8 sellos mecánicos, empaques. Suministros y accesorios del
9 sistema contra incendios, suministros de control ambiental y
10 equipos. Planchas y laminas. Suministro de Espárragos,
11 pernos, tornillos, tuercas, accesorios para tubería de acero
12 inoxidable, cañerías, tuberías de bronce, tuberías de PVC.
13 Copiadoras, repuestos y suministros. Útiles y suministros de
14 oficina. Misceláneos. q) Podrá realizar la importación y la
15 exportación de materiales, equipos, repuestos, útiles de
16 hogar e industria, y de oficina repuestos, herramientas
17 accesorios, computadoras, filmadoras, equipos digitales,
18 vehículos livianos, pesados, maquinaria, productos químicos,
19 aceites, grasas, reactivos, catalizadores, productos para
20 limpieza. r) Comisionar por venta de derivados del petróleo.
21 Actuar como Comisionista, mandatario, consignatario o
22 franquiciado, contratar o ser contratado en cualquier sector,
23 se podrá vender cualquier tipo de productos o servicio dentro
24 y/o fuera del país, no se podrá contratar ni subcontratar la
25 intermediación laboral y cualquier forma de precarización de
26 las relaciones de trabajo **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL**
27 **SOCIAL.- ARTICULO QUINTO: CAPITAL AUTORIZADO.-** El
28 capital autorizado de la Compañía es de CUATRO MIL

CONCAR
TAR
97

DC 2ND
MEDIO

C. Act
4.200



1 DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
2 AMERICA (USD 4.200,00). El capital autorizado podrá ser
3 aumentado con sujeción a la Ley previa resolución de la
4 Junta General. **ARTICULO SEXTO: CAPITAL SUSCRITO.-** El
5 capital suscrito de la Compañía es de DOS MIL CIENTOS
6 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD
7 2.100,00), dividido en DOS MIL CIENTOS (2.100,000) acciones
8 ordinarias y nominativas de un dólar cada una. El capital
9 suscrito podrá ser aumentado hasta el límite del capital
10 autorizado en la forma prevista en la Ley, en las
11 oportunidades y por la cuantía que señale la Junta General
12 de Accionistas. **ARTICULO SEPTIMO: CUENTA DE**
13 **INTEGRACION DEL CAPITAL.-** El capital pagado de la
14 compañía se constituye de acuerdo al siguiente detalle:

15 **CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

17 NOMBRE DEL	CAPITAL	CAPITAL	CAPITAL	NUMERO
18 DEL			POR	DE
19 ACCIONISTA	SUSCRITO	PAGADO	PAGAR	ACCIONES
20 HENRY MAURICIO				
21 VIÑANZACA MAZA	USD. 300	USD. 200	USD. 100	300
22 JUAN FABRICIO				
23 RAMIREZ VIÑANZACA	USD. 300	USD. 200	USD. 100	300
24 SANDRA GRICELDA				
25 VIÑANZACA MAZA	USD. 300	USD. 200	USD. 100	300
26				
27 SEGUNDO CARLOS				
28 VIÑANZACA MASA	USD. 300	USD. 200	USD. 100	300

DR. GABRIEL COBO U.
NOTARIO VIGÉSIMO TERCERO



1 JUAN RUMALDO
2 RAMIREZ LINCANGO / USD. 300 / USD. 200 / USD. 100 / 300
3 JENNY MARITZA
4 RAMIREZ VIÑANZACA / USD. 300 / USD. 200 / USD. 100 / 300
5 EDWIN PATRICIO
6 RAMIREZ SOTO / USD. 300 / USD. 200 / USD. 100 / 300
7 TOTAL \$2.100 / \$1.400 / \$700 / 2.100
8 El capital por pagar se cancelará en un plazo máximo de doce
9 meses a partir de la suscripción de este contrato en el
10 Registro Mercantil. Los aumentos de capital suscrito serán
11 pagados en las oportunidades, proporciones y condiciones
12 que establezca la Junta General al acordar el respectivo
13 aumento, pero siempre con sujeción a la Ley, los presentes
14 estatutos y cualquier reglamentación que sobre el particular
15 expida la Junta General de Accionistas. **ARTICULO OCTAVO:**
16 **REFERENCIAS LEGALES.-** En todo lo relativo a aumentos,
17 disminuciones de capital, preferencia para la suscripción de
18 acciones, capitalización de reservas y utilidades y demás
19 asuntos que digan relación con el capital social, se estará a lo
20 dispuesto por la Ley y los presentes estatutos en cuanto sea
21 pertinente. **ARTICULO NOVENO: TITULOS Y CERTIFICADOS**
22 **DE ACCIONES.-** Los títulos y certificados de las acciones
23 estarán escritos en idioma castellano y contendrán las
24 declaraciones puntualizadas en la Ley. Deberán extenderse
25 en los talonarios correctivamente numerados. Un mismo título
26 puede contener una o varias acciones. En caso de pérdida o
27 destrucción de los títulos se estará a lo previsto en la Ley de
28 Compañías. **ARTICULO DECIMO: LIBRO DE ACCIONES Y**

1 **ACCIONISTAS.-** La Compañía llevara un libro de acciones y
2 accionistas en el que se inscribirán los títulos y certificados
3 nominativos, así como las sucesivas transferencias, la
4 constitución de los derechos reales sobre las demás
5 modificaciones que ocurran respecto al derecho de las
6 acciones. **ARTICULO DECIMO PRIMERO: PROPIEDAD Y**
7 **TRASPASO DE ACCIONES.-** Se considera como dueño de las
8 acciones a quien aparezca inscrito como tal en el Libro de
9 Acciones y Accionistas. La transferencia de las acciones
10 deberá inscribirse en el Libro de Acciones y Accionistas.
11 **ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DERECHOS QUE CONFIERE**
12 **LA ACCION.-** La acción confiere a su titular la calidad de
13 accionista y los derechos fundamentales que señalan en la
14 ley y los que se determinen en los estatutos. Cada acción
15 liberada, da derecho a un voto en las Juntas generales y las
16 que no estuvieren totalmente pagadas, lo tendrán en
17 proporción a su valor pagado. Así mismo, la acción otorga
18 el derecho preferente en la adquisición de las acciones. El
19 derecho a negociar las acciones libremente, no admite
20 limitación alguna. **ARTICULO DECIMO TERCERO:**
21 **RESPONSABILIDAD.-** La responsabilidad del accionista esta
22 limitada al monto de sus acciones. **CAPITULO TERCERO:**
23 **JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ARTICULO DECIMO**
24 **CUARTO: COMPETENCIA Y DECISIÓN.-** La Junta General de
25 Accionistas es el órgano supremo de la Compañía y la
26 integran los accionistas debidamente convocados y reunidos.
27 **ARTICULO DECIMO QUINTO: OBLIGATORIEDAD DE LOS**
28 **ACUERDOS.-** Las resoluciones de la Junta General son

DR. GABRIEL COBO U.
NOTARIO VIGÉSIMO TERCERO



1 obligatorias para todos los accionistas incluyendo a los que
2 no estuvieron presentes cuando se tome la resolución y a los
3 disidentes, salvo el derecho que confiere la ley para impugnar
4 los acuerdos sociales. **ARTICULO DECIMO SEXTO: CLASES**
5 **DE JUNTAS CONVOCATORIAS.-** Las Juntas serán generales y
6 Universales, pudiendo las Generales ser Ordinarias y
7 Extraordinarias, todas deberán ser convocadas por el
8 Presidente de la Compañía o por el gerente General, o por
9 quienes hagan sus veces. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO:**
10 **LUGAR DE LA REUNION.-** La Junta se reunirá en el domicilio
11 principal de la Compañía. Cuando se trata de las llamadas
12 Juntas Universales podrán reunirse los Accionistas en
13 cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional, bajo las
14 previsiones de Ley. **ARTICULO DECIMO OCTAVO: JUNTA**
15 **ORDINARIA.- PLAZO PARA LA REUNION Y OBJETO.-** La
16 Junta General Ordinaria se reunirá una vez al año dentro de
17 los tres meses posteriores a la finalización del
18 correspondiente ejercicio económico anual de la Compañía,
19 para reconocer las cuentas, el balance, estado de resultados
20 e informes que presenten los administradores y comisarios
21 acerca de los negocios sociales y dictar las resoluciones
22 correspondientes, así como resolver acerca de la distribución
23 de los beneficios sociales, y, cualquier otro asunto
24 puntualizado en el orden del día de acuerdo a la
25 convocatoria. La Junta General Ordinaria podrá deliberar
26 sobre la suspensión y remoción de los administradores y
27 miembros de los organismos de administración, aun cuando
28 el asunto no figure en el orden del día. **ARTICULO DECIMO**

1 **NOVENO: JUNTA EXTRAORDINARIA, REUNION Y OBJETO.-**
2 La Junta General Extraordinaria se reunirá en cualquier
3 tiempo cuando fuere convocada y tratar exclusivamente los
4 asuntos puntualizados en las respectivas convocatorias.
5 **ARTICULO VIGESIMO: FORMA Y CONTENIDO DE LA**
6 **CONVOCATORIA.-** Las Juntas Generales tanto ordinarias
7 como extraordinarias, serán convocadas por la prensa, en un
8 periódico de amplia circulación del domicilio de la Compañía,
9 mediando por lo menos ocho días de anticipación al señalado
10 para la reunión y por comunicación escrita a cada uno de los
11 accionistas. En este lapso no se contarán ni el día de la
12 convocatoria ni el de la reunión. **ARTICULO VIGESIMO**
13 **PRIMERO: QUORUM. PRIMERA CONVOCATORIA.-** La Junta
14 General Ordinaria para deliberar ordinariamente en primera
15 convocatoria requiere de la asistencia a la reunión de por lo
16 menos de la mitad mas uno del capital pagado. **ARTICULO**
17 **VIGESIMO SEGUNDO: QUORUM SEGUNDA**
18 **CONVOCATORIA.-** Si la Junta General no pudiere reunirse en
19 la primera convocatoria, se convocara a la segunda en la
20 misma forma que la primera, haciendo constar además que la
21 Junta sea ordinaria o extraordinaria habrá de tener lugar con
22 el numero de accionistas que asistan, salvo que la Ley o los
23 Estatutos exijan el quórum mayor, particular que se expresara
24 en la convocatoria. En la segunda convocatoria no podrá
25 modificarse el objeto de la primera convocatoria y no podrá
26 demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la
27 primera reunión. **ARTICULO VIGESIMO TERCERO: QUORUM**
28 **ESPECIAL.-** Sin embargo para que la Junta General pueda

DR. GABRIEL COBO U.
NOTARIO VIGÉSIMO TERCERO



1 acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la
2 transformación, la fusión, la disolución anticipada de la
3 Compañía, así como la reactivación de la misma cuando se
4 halla en proceso de liquidación, la convalidación y, en
5 general, cualquier modificación a los estatutos, se requerirá la
6 mitad del capital pagado. En segunda convocatoria bastara la
7 representación de la tercera parte del capital pagado. Si en
8 la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se
9 hará una tercera convocatoria, la que no deberá demorar más
10 de sesenta días, contadas desde la fecha fijada para la
11 reunión, sin que pueda modificarse el objeto de la misma. La
12 Junta así convocada se reunirá con el numero de accionistas
13 presentes particular ~~que se expresara~~ en la tercera
14 convocatoria. **ARTICULO VIGESIMO CUARTO: QUORUM**
15 **DECISORIO.-** Salvo las excepciones legales, las decisiones
16 de la Junta General serán tomadas con el voto favorable de
17 la mitad mas uno del capital pagado concurrente a la reunión y
18 con derecho a voto. Las reformas estatutarias se tomaran con
19 el voto favorable de la mayoría absoluta del capital pagado
20 concurrente y con derecho a voto. Los votos en blanco y las
21 abstenciones se sumaran a la mayoría numérica. **ARTICULO**
22 **VIGESIMO QUINTO: ASISTENCIA DE LA JUNTA GENERAL Y**
23 **REPRESENTACION.-** A la Junta general podrán asistir los
24 titulares de las acciones que constaren inscritos como tales,
25 en el libro de acciones y accionistas. Las accionistas que
26 sean personas Jurídicas, lo harán por medio de sus
27 representantes o apoderados debidamente autorizados. Los
28 accionistas podrán hacerse representar de la Junta por otro

1 accionista mediante carta dirigida al Gerente General o
2 mediante poder general o especial incorporado al instrumento
3 público. **ARTICULO VIGESIMO SEXTO: PRESIDENTE Y**
4 **SECRETARIO DE LA JUNTA.-** La Junta General estará
5 presidida por el Presidente de la Compañía, en caso de falta
6 o impedimento del presidente le reemplazara la persona que
7 los accionistas designen. Actuara de secretario el Gerente
8 General de la Compañía y por falta o impedimento de este, la
9 persona que designe la Junta con su respectiva reunión. En
10 todo caso, aun asistiendo el Gerente General de la Compañía
11 a la reunión, la Junta General podrá designar otro Secretario,
12 sin necesidad de motivar la resolución. **ARTICULO VIGESIMO**
13 **SEPTIMO: ACTAS DE LA JUNTA.- LIBRO DE ACTAS,**
14 **NOTIFICACIONES DE LAS ACTAS A LOS AUSENTES.-** Las
15 actas que contengan las deliberaciones y acuerdos de las
16 Juntas Generales se llevaran a máquina, en hojas
17 debidamente foliadas, conforme a las normas legales y
18 reglamentarias pertinentes. Las actas deberán estar firmadas
19 por el Presidente y el Secretario para su validez, excepto en
20 el caso de las Juntas Universales, cuyas actas deberán ser
21 firmadas por todos los concurrentes. La Compañía llevara un
22 libro de Actas de Juntas. Los accionistas incluyendo los
23 ausentes podrán solicitar por escrito, copias de las actas
24 respectivas reuniones, en cualquier momento, después de la
25 fecha de la reunión. **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO:**
26 **DEBERES Y ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** Son
27 deberes y atribuciones de la Junta General, a más de las
28 atribuciones consignadas por la Ley, las siguientes: a)

DR. GABRIEL COBO U.
NOTARIO VIGÉSIMO TERCERO



1 Nombrar y remover al Gerente General y Presidente de la
2 Compañía, al Auditor y a los Comisarios; ~~b)~~ Vigilar la correcta
3 marcha de los negocios sociales. c) Reformar los estatutos y
4 codificarlos; d) Decidir sobre la ampliación del plazo o la
5 disolución anticipada o la reactivación de la Compañía; e)
6 Resolver sobre la amortización de las acciones; ~~f)~~ Fijar las
7 cuotas de amortización y reservas; g) Conocer semestralmente
8 las cuentas, balances e informes de los administradores y
9 comisarios acerca de la gestión social y resolver lo
10 convenientemente; h) Resolver la distribución de utilidades;
11 i) Fijar las retribuciones del Gerente General y Presidente de
12 la Compañía; j) Autorizar la venta y gravámenes de los
13 bienes y raíces de la Compañía, siempre que no comprometa
14 mas allá del ochenta por ciento de su patrimonio; k) Aprobar
15 el monto máximo por el cual el Gerente general puede
16 realizar negocios y obligar a la Compañía, monto que se
17 podrá ser revisado por la Junta General de Accionistas en
18 cualquier tiempo. Dicho monto constara obligatoriamente
19 dentro del nombramiento del Gerente General; ~~l)~~ Aprobar y
20 autorizar al Gerente General la suscripción de otro acto o
21 contrato que exceda el monto fijado por la Junta General de
22 Accionistas; ~~m)~~ Aprobar el presupuesto anual de la Compañía
23 propuesto por el Gerente General; n) Dictar y reformar los
24 reglamentos que considere necesarios para la buena marcha
25 de la Compañía; o) Acordar el establecimiento de sucursales
26 dentro y fuera de la República; y, ~~p)~~ Todos los demás
27 señalados en la Ley en estos estatutos. **CAPITULO**
28 **CUARTO.- ADMINISTRACION REPRESENTACION LEGAL,**



1 **PRESIDENTE, GERENTE GENERAL.- ARTICULO VIGESIMO**
2 **NOVENO: ADMINISTRACION.-** La administración de la
3 Compañía corresponde al Presidente y al Gerente General,
4 dentro de las atribuciones y deberes que para cada uno de
5 ellos señala la Ley y los Estatutos. **ARTICULO TRIGESIMO:**
6 **PRESIDENTE, DEBERES Y ATRIBUCIONES.-** El Presidente
7 será nombrado por la Junta General de Accionistas o por este
8 estatuto un periodo de cuatro años, pudiendo ser
9 indefinidamente reelegido. Le corresponde: a) Presidir la Junta
10 General y convocar a las reuniones de dicho organismo; b)
11 Suscribir conjuntamente con el gerente General los títulos y
12 certificados de acciones; c) Firmar las actas de la Junta
13 General; d) Reemplazar al Gerente General en caso de falta
14 o impedimento de este, con las mismas atribuciones y deberes
15 señalados para el Gerente General, incluyendo la total
16 Representación Legal de la Compañía; y , e) Todos los demás
17 señalados por la Ley y estos estatutos. **ARTICULO**
18 **TRIGESIMO PRIMERO: GERENTE GENERAL, DURACION,**
19 **REELECCION, REQUISITOS.-** La representación legal,
20 extrajudicial y de todos los asuntos relacionados al giro del
21 negocio, la ejercerá el Gerente General de la Compañía, de a
22 cuerdo a los estatutos y a las leyes sobre la materia. El
23 Gerente General de la Compañía será nombrado por la Junta
24 General de Accionistas o por este estatuto, durara en sus
25 funciones *cuatro años y podrá ser reelegido indefinidamente.*
26 **ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO: GERENTE GENERAL,**
27 **DEBERES Y ATRIBUCIONES.-** Son deberes y atribuciones
28 del gerente General; a) Dirigir y administrar los negocios

Sub

RV

DR. GABRIEL COBO U.
NOTARIO VIGÉSIMO TERCERO



1 sociales; b) Celebrar y ejecutar a nombre de la Compañía
2 los actos y contratos que obliguen la Compañía hasta por el
3 monto autorizado por la Junta General de Accionistas como
4 libre negociación; c) Controlar y cuidar los bienes y fondos de
5 la Compañía; d) Suscribir y firmar a nombre de la Compañía
6 las escrituras públicas e instrumentos privados en los que
7 consten actos y contratos que celebre la Compañía,
8 debiendo estar autorizados por la Junta de Accionistas para el
9 caso de montos señalados en los estatutos; e) Convocar a
10 las sesiones de la Junta General de Accionistas y actuar
11 como secretario de las mismas; f) presentar a la Junta
12 General Ordinaria una memoria razonada sobre la situación de
13 la Compañía acompañada de los balances, inventarios,
14 cuentas de pérdidas y ganancias y mas, relativas al
15 respectivo ejercicio económico documentos que también
16 deberán tener el informe de los comisarios; g) Presentar
17 para la Junta General los informes que este organismo lo
18 solicitare sobre la marcha de los negocios sociales, así como
19 el Proyecto del Presupuesto anual; h) Cuidar, dirigir y
20 mantener bajo su responsabilidad los libros de acciones y
21 accionistas y los libros de actas; i) Inscribir los traspaso de
22 acciones en el libro respectivo; j) Inscribir su nombramiento
23 en el Registro Mercantil; k) Nombrar Procurador Judicial
24 para los juicios que intervenga la Compañía; l) Nombrar
25 apoderados generales previa resolución de la Junta General
26 de Accionistas, pero no podrá ceder o delegar sus
27 atribuciones o facultades de administrador; m) Suscribir
28 conjuntamente con el Presidente los títulos o certificados de

1 acciones; y ~~n)~~ Los demás señalados en la Ley y en los
2 estatutos.

ARTICULO TRIGESIMO TERCERO:
3 **RESPONSABILIDAD DEL GERENTE GENERAL.-** Si el
4 Gerente General o quien lo subrogue se excediere en sus
5 atribuciones, los actos o contratos celebrados por ellos
6 obligaran a la Compañía frente a terceros, en los términos
7 previstos en la Ley de Compañías, pero serán responsables
8 personal y pecuniariamente frente a la Compañía por los
9 perjuicios que estos actos o contratos le ocasionen.

10 **CAPITULO QUINTO: FISCALIZACION.- ARTICULO**
11 **TRIGESIMO CUARTO: COMISARIOS, NOMBRAMIENTOS,**
12 **DURACION, REELECCION, OBLIGACIONES.-** La Junta
13 General designara cada año a dos comisarios principales y
14 dos suplentes, accionistas o no, pudiendo ser reelegidos
15 indefinidamente, para que inspeccionen y vigilen las
16 operaciones sociales con todas las atribuciones y
17 obligaciones señaladas en la Ley de compañías.

CAPITULO
18 **SEXTO: BALANCE, REPRESENTACION, UTILIDADES, FONDO**
19 **DE RESERVA, EJERCICIO ECONOMICO.- ARTICULO**
20 **TRIGESIMO QUINTO: BALANCE, PRESENTACION.-** El
21 Balance que reflejara fielmente la situación económica y
22 financiera de la Compañía, deberá ser presentado por los
23 administradores junto con los documentos que señala la Ley,
24 dentro de los treinta días siguientes a aquel en que se cerró el
25 ejercicio económico semestral.

ARTICULO TRIGESIMO
26 **SEXTO: UTILIDADES, FONDOS DE RESERVA DISTRIBUCION**
27 **DE UTILIDADES.-** De las utilidades liquidas se destinara un
28 porcentaje no menor del diez por ciento (10%) para formar el

DR. GABRIEL COBO U.
NOTARIO VIGÉSIMO TERCERO



1 fondo de reserva legal hasta que este alcance por lo menos
2 el cincuenta por ciento del capital social. La Junta General,
3 además, cada año, podrá acordar la formación de reservas
4 especiales. Los dividendos sobre las acciones se pagaran
5 únicamente de los beneficios realmente obtenidos y
6 percibidos o de reservas expresas efectivas de libre
7 disposición. **CAPITULO SEPTIMO: DISOLUCION Y**
8 **LIQUIDACION.- ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO: CAUSAS**
9 **DE DISOLUCION.-** Son causales de disolución: a) Por
10 resolución de la Junta general convocada expresamente
11 para el efecto; b) Por el vencimiento del plazo de duración
12 de la última prorroga solemnizada legalmente; c) Por
13 pérdida del total de las reservas y de la mitad o más del
14 capital, la Compañía se pondrá necesariamente en
15 liquidación, si los accionistas no proceden a reintegrarlo o a
16 limitar el fondo social al capital existente, siempre que este
17 baste para conseguir el objeto de la Compañía, y sea igual o
18 superior al permitido por la Ley; d) Por todas las demás
19 causas señaladas en la Ley. **ARTICULO TRIGESIMO**
20 **OCTAVO: DERECHOS DE LOS ACCIONISTAS.-** A mas de
21 los consignados de modo general en la Ley de Compañías,
22 corresponde a los accionistas; a) Percibir las utilidades a
23 prorrata de la acción pagada y participar con voz y voto
24 en las deliberaciones y resoluciones de la Junta General;
25 b) Pagar las acciones de Capital suscritas y no pagadas, en
26 los términos y condiciones que previamente a la suscripción
27 de acciones, acuerde la Junta General; y c) Asumir las
28 responsabilidades y cumplir las decisiones emanadas de la

1 Junta General, en la forma y de acuerdo a lo previsto en la Ley de
2 Compañías. **ARTICULO TRIGESIMO NOVENO: NORMAS**
3 **SUPLEMENTARIAS.-** En todo lo que no se halle previsto por los presentes
4 estatutos, de la Compañía estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías.
5 El capital social es suscrito y pagado por los accionistas de conformidad con
6 el siguiente detalle: -----

7 **CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

8

9 NOMBRE DEL	CAPITAL	CAPITAL	CAPITAL POR	NUMERO DE
10 ACCIONISTA	SUSCRITO	PAGADO	PAGAR	ACCIONES
11 HENRY MAURICIO				
12 <u>VIÑANZACA MAZA</u>	USD. 300	USD. 200	USD. 100	300
13 JUAN FABRICIO				
14 <u>RAMIREZ VIÑANZACA</u>	USD. 300	USD. 200	USD. 100	300
15 SANDRA GRICELDA				
16 <u>VIÑANZACA MAZA</u>	USD. 300	USD. 200	USD. 100	300
17 SEGUNDO CARLOS				
18 <u>VIÑANZACA MASA</u>	USD. 300	USD. 200	USD. 100	300
19 JUAN RUMALDO				
20 <u>RAMIREZ LINCANGO</u>	USD. 300	USD. 200	USD.100	300
21 JENNY MARITZA				
22 <u>RAMIREZ VIÑANZACA</u>	USD. 300	USD. 200	USD.100	300
23 EDWIN PATRICIO				
24 RAMIREZ SOTO	USD. 300	USD. 200	USD. 100	300
25 TOTAL	\$.2 .100	\$. 1.400	\$. 700	2.100

26 El capital por pagar se cancelará en un plazo
27 máximo de doce meses a partir de la suscripción
28 de este contrato en el Registro Mercantil: -----

DR. GABRIEL COBO U.
NOTARIO VIGÉSIMO TERCERO

0000011



1 El aporte de los accionistas es un numerario, como consta en el certificado de
2 la cuenta de integración de capital de la Compañía. **QUINTA:**
3 **AUTORIZACION.-** Los accionistas autorizamos al Abogado MAURICIO
4 PAUL VERDEZOTO HINOJOSA., para que realice todas las gestiones
5 judiciales y extrajudiciales, así como todos los actos necesarios para
6 obtener la plena y legal constitución de esta Compañía y su correspondiente
7 inscripción en el Registro Mercantil. **DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los
8 accionistas de la Compañía nombrados como representantes legales de la
9 misma a los señores HENRY MAURICIO VIÑANZACA MAZA como
10 Presidente y CARLOS SEGUNDO VIÑANZACA MAZA como Gerente General.
11 Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de rigor para la
12 plena validez de la presente escritura. **HASTA AQUÍ LA MINUTA**, que junto
13 con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a
14 escritura pública con todo el valor legal, y que las comparecientes aceptan en
15 todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el Abogado
16 Mauricio Paúl Verdezoto Hinojosa, afiliado al Colegio de Abogados de
17 Pichincha, bajo el número siete mil ciento cuarenta y dos, para la celebración
18 de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en
19 la ley notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el notario, se
20 ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el
21 protocolo de esta notaría, de todo cuanto doy fe.-

22

23

24

25

26

27

28

Henry Viñanzaca

f) HENRY MAURICIO VIÑANZACA MAZA

C.C. 171465317-0

C.V. 003-0130

1

2

3



4

f) JUAN FABRICIO RAMIREZ VIÑANZACA

5

C.C. 172107883-5

C.V. 008-0042

6

7

8

9



10 f) SANDRA GRICELDA VIÑANZACA MAZA

11

C.C. 171202722-4

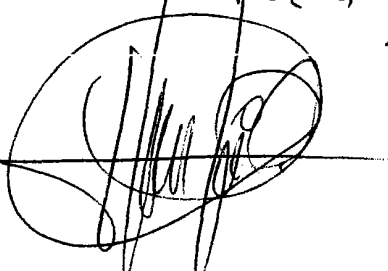
C.V. 032-0012

12

13

14

15



16 f) SEGUNDO CARLOS VIÑANZACA MAZA

17

C.C. 170803819-3

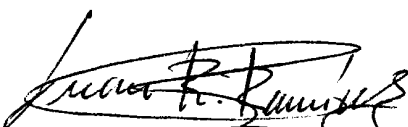
C.V. 033-0242

18

19

20

21



22 f) JUAN ROMALDO RAMIREZ LINCANGO

23

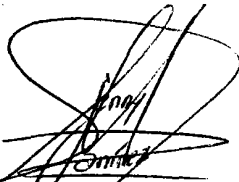
C.C. 170384881-0

C.V. 008-0057

24

25

26



27 f) JENNY MARITZA RAMIREZ VIÑANZACA

28

C.C. 171427128-3

C.V. 008-0300

DR. GABRIEL COBO U.
NOTARIO VIGÉSIMO TERCERO

0000012



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

00/09/23

f) EDWIN PATRICIO RAMIREZ SOTO

C.C. 171344 083-0

C.V. 006-0105

DOCTOR GABRIEL COBO URQUIZO

NOTARIO VIGÉSIMO TERCERO DEL CANTON QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN



CÉDULA N.º 171465517-0

CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
VIÑANZACA MAZA
HENRY MAURICIO
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
LA LIBERTAD
FECHA DE NACIMIENTO 1982-10-07
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO




INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN BACHILLER COMER-AOM V244312242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE VIÑANZACA MANUEL NEPTALI

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE MAZA MARIA LUISA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO 2013-04-15

FECHA DE EXPIRACIÓN 2023-04-15

[Signature] DIRECTOR GENERAL

[Signature] PRIMA DEL CEDULADO

1001102104

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

003
003 - 0130 1714655170

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

VIÑANZACA MAZA HENRY MAURICIO

PICHINCHA
PROVINCIA QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 2
LA LIBERTAD
LA ENUNTA
ZONA

1.) PRESIDENTE DE LA JUNTA

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1, del Decreto No. 2388 publicada en el Registro Oficial 504 del 12 de Abril de 1978. Que amplio el Art. 18 de la Ley Notarial. CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.

Quito, a

17 ABR 2017

Dr. Gabriel Cobo U.
NOTARIO VIGESIMO TERCERO DE QUITO



SECRET

REPUBLICA DE GUATEMALA

GOBIERNO DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DEL INTERIOR

DIRECCION GENERAL DE MIGRACIONES Y FUERZAS ARMADAS

CERTIFICADO DE IDENTIDAD

NOMBRE: JOSE ANTONIO MARTINEZ LUCERO

PUESTO: VICELEONANTA WICAR

FECHA DE EMISION: 01/07/2010

GC

SERIAL: REN 2818331

FIRMA: [Firma]

OTRO:

2

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1, del Decreto No. 3388 publicada en el Registro Oficial 504 del 12 de Abril de 1978. Que ampara el Art. 18 de la Ley Notarial. **CERTIFICO** que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.

Quito, a **17 ABR 2013**

Dr. Gabriel Cobo U.
NOTARIO VIGESIMO TERCERO DE QUITO

CC

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y REGISTRACIÓN

CEDULA DE IDENTIFICACIÓN

171202722-4

APELLIDOS Y NOMBRES: VINANZACA MAZA SANDRA GRIGELDA
LUGAR DE NACIMIENTO: PICHINCHA
QUITO
EQUINOR
FECHA DE NACIMIENTO: 1974-05-12
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: F
ESTADO CIVIL: Divorciada

INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: EMPLEADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: VINANZACA MANUEL NEPTALI
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: MAZA MARIA LUISA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO
2011-01-19
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2021-01-19

V4444V4444
00018472

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

032
032-0012
NÚMERO DE CERTIFICADO

1712027224
CEDULA

VINANZACA MAZA SANDRA GRIGELDA

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN: 2
CENTRO HISTÓRICO
LA VICTORIA
ZONA

PARROQUIA: *[Signature]*
1. PRESIDENTE/A DE LA JUNTA

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en e.
Art. 1. del Decreto No. 2386 publicada en el Registro
Oficial 504 del 12 de Abril de 1978. Que amplio el Art.
18 de la Ley Notarial: **CERTIFICO** que la presente
copia es igual a su original que se me exhibió.

Quito, a

17 ABR 2013

Dr. Gabriel Cobo U.

NOTARIO VIGESIMO TERCERO DE QUITO



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171427128-3

RAMIREZ VIANZACA JENNY MARITZA

PICHINCHA LLANO CHICO PRISCA

08 DE DICIEMBRE DE 1981

FECHA DE NACIMIENTO 08/12/1981 F

PICHINCHA LLANO CHICO PRISCA

08 DE DICIEMBRE DE 1981

0000014

ECUATORIANA*****

DAVID

SECUNDARIA

JOAN RUMALDO RAMIREZ

MARIA HERMECINDA VIANZACA

QUITO

FECHA DE NACIMIENTO 25/04/2001

FECHA DE CADUCIDAD 25/04/2021

REN 1292846

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

008

008 - 0300 1714271283

NÚMERO DE CERTIFICADO

RAMIREZ VIANZACA JENNY MARITZA

PICHINCHA LLANO CHICO PRISCA

PROVINCIA QUITO

CANTON LLANO CHICO

PARROQUIA PRISCA

ZONA 3

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1, del Decreto No. 2386 publicada en el Registro Oficial 504 del 12 de Abril de 1978. Que amplió el Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.

Quito, a

17 ABR 2013

Dr. Gabriel Cobo U.
NOTARIO VIGESIMO TERCERO DE QUITO



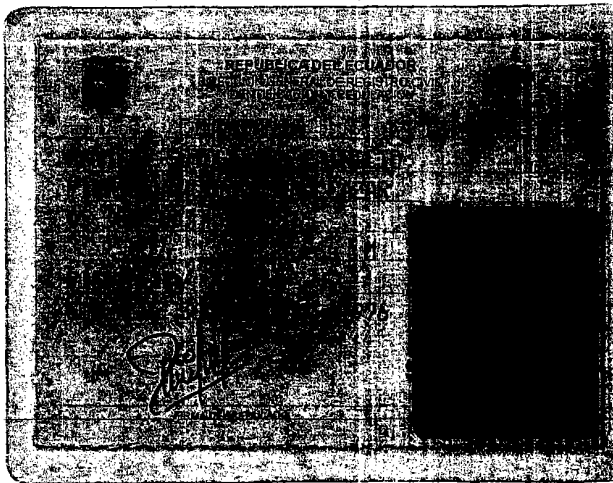
5

7

LEANO CHIC
PARROQUIA
f.) PRESIDENTE DE LA JUNTA

17 ABR 2013
Dr. Gabriel Cobo U.
FACIO VIGESIMO TERCERO DE QUITO





0000013

6

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

006
006-0105 1713440830

NÚMERO DE CERTIFICADO
RAMIREZ SOTO EDWIN PATRICIO

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
LA AZUELA
2
LA AZUELA
ZONA

1.) PRESIDENTE DE LA JUNTA

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en e
Art. 1, del Decreto No. 2386 publicada en el Registr
Oficial 504 del 12 de Abril de 1978. Que ampla el Art
18 de la Ley Notarial; CERTIFICO que la presente
copia es igual a su original que se me exhibió.

Quito, a

17 ABR 2013

Dr. Gabriel Cabo U.

NOTARIO VIGESIMO TERCERO DE QUITO



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No. **170803819-3**

CEDULA DE **VINANZACA MASA SEGUNDO CARLOS**

QUAYAS/MILAGRO/MILAGRO

06 MAYO 1966

FECHA DE NACIMIENTO 03/01/1968 M

REG. CIVIL

QUAYAS/MILAGRO

MILAGRO INSCRIPCION 1966



ECUATORIANA***** V4444V444

CASADO ANA CECILIA LEON

SECUNDARIA DECORADOR

MANUEL VINANZACA

BOISA MASA

ROMENAHUI DE LA MADRE 11/01/2012

11/01/2012 EDICION

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN 4192139



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

033

033 - 0242

NÚMERO DE CERTIFICADO 1708038193

CÉDULA

VINANZACA MASA SEGUNDO CARLOS

PICHINCHA

PROVINCIA QUITO

CANTÓN

CIRCUNSCRIPCION 2

LA LIBERTAD

LA LIBERTAD

ZONA

17 PRESIDENTE DE LA JUNTA

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1, del Decreto No. 2386 publicada en el Registro Oficial 504 del 12 de Abril de 1979. Que amplio el Art. 18 de la Ley Notarial: CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.

Quito, a

17 ABR 2013

Dr. Gabriel Cobo U.
NOTARIO VIGESIMO TERCERO DE QUITO





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA: Quito



NÚMERO DE TRÁMITE: 7487938
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: VELASCO YEPEZ DAVID ALEJANDRO
FECHA DE RESERVACIÓN: 18/02/2013 14:47:26

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**BUILDING BUSINESS CONSTRUCCIONES S.A.
APROBADO**

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 17/04/2013

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑÍA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA ANONIMA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑÍA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DÍAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑÍAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS.

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**SRA. MARÍA ELENA ARGUELLO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quito, 8 de Abril de 2013

Mediante comprobante No.- 29900518001, el (la) Sr. (a) (ita): VERDEZOTO HINOJOSA MAURICIO PAUL
Con Cédula de Identidad: 0602261455 consignó en este Banco la cantidad de: MIL CUATROCIENTOS 00/00
Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: COMPAÑÍA

BUILDING BUSINESS CONSTRUCCIONES S.A. que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

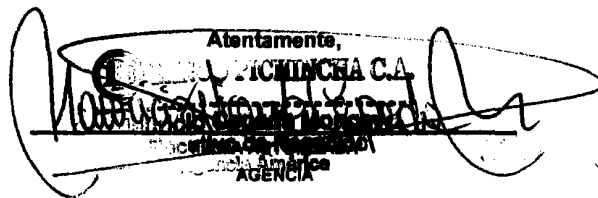
No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA	VALOR	
1	VIÑANZACA MAZA HENRY MAURICIO	1714655170	\$ 200.00	usd
2	RAMIREZ VIÑANZACA JUAN FABRICIO	1724078835	\$ 200.00	usd
3	VIÑANZACA MAZA SANDRA GRICELDA	1712027224	\$ 200.00	usd
4	VIÑANZACA MASA SEGUNDO CARLOS	1708038193	\$ 200.00	usd
5	RAMIREZ LINCANGO JUAN RUMALDO	1703848810	\$ 200.00	usd
6	RAMIREZ VIÑANZACA JENNY MARITZA	1714271283	\$ 200.00	usd
7	RAMIREZ SOTO EDWIN PATRICIO	1713440830	\$ 200.00	usd
8			\$	usd
9			\$	usd
10			\$	usd
11			\$	usd
12			\$	usd
13			\$	usd
14			\$	usd
15			\$	usd
TOTAL			\$ 1,400.00	usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0.50% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

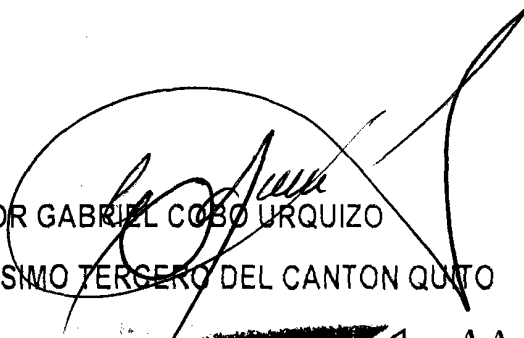
Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emita. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

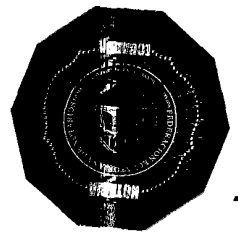
El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,

BANCO PICHINCHA C.A.
AGENCIA

DR. GABRIEL COBO U.
NOTARIO VIGESIMO TERCERO

Se otorgó ante mí, una escritura de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA BUILDING BUSINESS CONSTRUCCIONES S.A.**, otorgada por **HENRY MAURICIO VIÑANZACA MAZA**; y en fe de lo cual confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, firmada y sellada en Quito a, diez y nueve de abril del dos mil trece.-


DOCTOR GABRIEL COBO URQUIZO
NOTARIO VIGÉSIMO TERCERO DEL CANTON QUITO



A.A

DR. GABRIEL COBO U.
NOTARIO VIGÉSIMO TERCERO

0000018

1 ZÓN: Dando cumplimiento a lo dispuesto por el señor doctor Oswaldo
2 Noboa León, Director Jurídico de Compañías de la Superintendencia de
3 Compañías, en el Artículo Segundo de su Resolución número
4 SC.IJ.DJC.Q.13.003427 de nueve de julio del año dos mil trece, tomé
5 nota de la Aprobación de la Escritura de Constitución de la Compañía
6 BUILDING BUSINESS CONSTRUCCIONES S.A., al margen de la matriz
7 de la escritura pública antes referida, celebrada ante mí, el diecisiete de
8 abril del año dos mil trece, y en los términos constantes en la escritura
9 que antecede.- Quito, a quince de Julio del año dos mil trece.-

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28 E.E.

DOCTOR GABRIEL COBO URQUIZO

NOTARIO VIGÉSIMO TERCERO DEL CANTÓN QUITO



TRÁMITE NÚMERO: 30508

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	25255
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	22/07/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	2741
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1712027224	VIÑANZACA MAZA SANDRA GRICELDA	Quito	ACCIONISTA	Divorciado
1724078835	RAMIREZ VIÑANZACA JUAN FABRICIO	Quito	ACCIONISTA	Soltero
1714271283	RAMIREZ VIÑANZACA JENNY MARITZA	Quito	ACCIONISTA	Casado
1708038193	VIÑANZACA MASA SEGUNDO CARLOS	Quito	ACCIONISTA	Casado
1713440830	RAMIREZ SOTO EDWIN PATRICIO	Quito	ACCIONISTA	Casado
1714655170	VIÑANZACA MAZA HENRY MAURICIO	Quito	ACCIONISTA	Soltero
1703848810	RAMIREZ LINCANGO JUAN RUMALDO	Quito	ACCIONISTA	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	17/04/2013
NOTARÍA:	NOTARIA VIGESIMA TERCERA
CANTÓN:	QUITO
N°. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.IJ.DJC.Q.13.003427
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS

NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. OSWALDO NOBOA LEÓN
PLAZO:	99 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	BUILDING BUSINESS CONSTRUCCIONES S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	2100,00

5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. ADM: P Y GG, ELEGIDOS POR LA JUNTA GENERAL. 4 AÑOS. RL: GG.

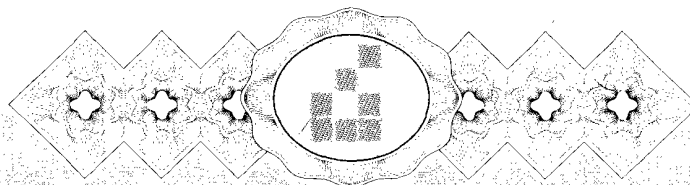
CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 22 DÍA(S) DEL MES DE JULIO DE 2013

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO



DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL



0000019



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.13.

28903

Quito, 10 SEP 2013

Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **BUILDING BUSINESS CONSTRUCCIONES S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO